

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

14:24
lic. Chiquero
14 ABR 2020
14:24

RECIBIDO

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PRESENTE.

Número de oficio: HCEO/LXIV/GPVOSFE/123/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de abril de 2020

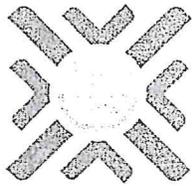
RECIBIDO
14 ABR 2020
14:20
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN: 1) ACCIONES DE PRELIBERACIÓN POR CRITERIOS DE POLÍTICA PENITENCIARIA, DERIVADO DE LOS RIESGOS DE INFECCIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO A CAUSA DEL FENÓMENO DE SALUD POR EL VIRUS COVID-19; y 2), QUE EN PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE NO LOGREN SU PRELIBERACIÓN, SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD, A EFECTO DE EVITAR LOS CONTAGIOS MASIVOS DE COVID-19. Atendiendo a que las personas internas son un grupo vulnerable debido a la densidad poblacional e insalubridad de los centros carcelarios; lo anterior con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud Federal correspondiente a "Las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)".

El artículo segundo del acuerdo citado señala en el inciso c párrafo segundo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales; más adelante señala que en el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

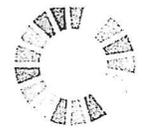


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



AGENDA
2030

2. Con fecha 25 de marzo del 2020, el Gobernador Constitucional del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el que se dictan la medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del estado, lo anterior considerando la competencia de las autoridades en materia de derechos humanos en favor de la protección más amplia a las personas, particularmente el derecho a la protección de la salud, por tal razón para proteger este bien previniendo enfermedades se adoptaron las medidas posible para reducir las posibilidades de contagio del COVID-19, restringiendo la concurrencia en espacios públicos o privados.

Por otra parte, este acuerdo es enfático en la protección especial de adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónico degenerativas, facilitando el correcto aislamiento.

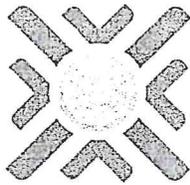
3. Con fecha 6 de abril del 2020, los plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, aprobaron el acuerdo general conjunto 3/2020, mediante el cual se adoptaron nuevas acciones de reforzamiento a las medidas de contingencia dado el problema de salud pública derivado del coronavirus "COVID-19".

En el punto de acuerdo SEGUNDO determinó continuar con las labores de los juzgados de control, bajo las medidas preventivas de higiene para que atenderán los casos que se consideren urgentes, manteniendo la comunicación permanente con las instituciones de procuración de justicia, así como las encargadas de prevención y protección de grupos vulnerados; ante las citadas acciones, es procedente que la institución impartidora de justicia pueda iniciar los procedimientos de preliberación establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

4. Con fecha 13 de abril del 2020, el periódico "El universal" publicó la nota informativa relacionada con el traslado del centro penitenciario ubicado en Cuautitlán, debido a que 4 internos se encuentran infectados por COVID-19, en tanto que 19 internos más presentan sintomatología, debido a que fueron contagiados por un encargado de custodia que adquirió el virus durante una estancia de vigilancia en el Hospital Vicente Villada de ese municipio. La nota precisa que el centro penitenciario de Cuautitlán es uno de mayor saturación y hacinamiento del Estado de México, por lo que se mantiene la suspensión de la visita familiar hasta nuevo aviso y se ampliaron los horarios para llevar enseres de aseo e higiene personal.¹

5. Por otra parte, el INEGI hace referencia que en México actualmente hay 202,337 personas privadas de la libertad y el 37% de las prisiones presentan sobrepoblación. A nivel nacional, 46% de las personas privadas de la libertad comparten celda con más de 5 personas y en algunos estados el número de personas por estancia es mucho mayor. Atendiendo a lo anterior la organización "EQUIS JUSTICIA" en su reporte denominado "*desprotección judicial en tiempos de COVID-19*", señala que en una política de sana distancia simplemente no es posible se pueda ejecutar bajo las circunstancias críticas de hacinamiento en los centros de

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/trasladan-del-penal-de-cuautitlan-4-reos-con-covid-19-y-otros-19-con-sintomas>



readaptación del país. Además, según el INEGI, 11.2% de esta población es mayor de 50 años y entre ella existe una alta incidencia de enfermedades que pueden provocar formas más graves de COVID-19. Por si fuera poco, las carencias de agua y artículos de aseo personal hacen imposible lograr las condiciones de higiene que permitirían prevenir contagios masivos en los centros penitenciarios.²

6. Es importante tomar en consideración el contenido del "*Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*", elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala como resultado que en la penitenciaría central de Ixcotel, así como en los centros de reinserción de Tehuantepec, Tanivet y Miahuatlán, existen deficiencias en aspectos de salud y tratamiento de los internos, también ubican a Oaxaca en 3er lugar en reportes por riñas y desafortunadamente el 1er lugar en desórdenes; por estos hechos es evidente que los centros de readaptación de la entidad son zonas de inestabilidad social, circunstancias que pueden agravar cuando los individuos son puestos bajo cuarentena.³

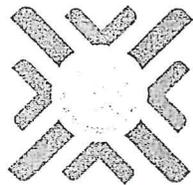
7. A mayor abundamiento quiero hacer referencia del artículo denominado "UNA PROPUESTA PARA LAS PRISIONES EN MÉXICO, LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 Y LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL", elaborado por el Maestro Luis Raúl Hernández Avendaño, especialista investigador de la ejecución penal en México, y Juez de Control en nuestra entidad, quien propone lo siguiente: "*que en todas las prisiones del país se liberen anticipadamente a internos que ya les falta poco tiempo para compurgar su pena de prisión. La intención es reducir la población que se encuentra en las cárceles, no tiene mucho sentido que personas que ya van a cumplir su condena en los próximos días continúen presos cuando se está ante una emergencia sanitaria como la que estamos cursando*".

Coincidimos con la propuesta del investigador ya que atiende a los principios generales de derecho penal mínimo, con el principio de necesidad o de economía de las sanciones penales y el teorema *nulla poena sine necessitate* (*ninguna pena sin necesidad*). Continuar con la pena cuando ésta se ha vuelto innecesaria puede provocar una mayor violencia y una más grave lesión de derechos que las que se pretenden tutelar por el cumplimiento de la prisión, más aun cuando nos encontramos ante una problemática de salud pública por un virus que es altamente contagioso y que sin lugar a dudas por las condiciones en que se encuentran los centro de reinserción estatal resultan idóneos para la propagación de la enfermedad; lo que se puede evitar con medidas preventivas coma la que se plantea en el presente documento.

En este panorama, es necesario que desde el Poder Legislativo se realice la presente proposición con punto de acuerdo con el objetivo de que las autoridades competentes Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de sus atribuciones y a la brevedad, atendiendo al exceso de población, la falta de procesos que garanticen la higiene y salud de los internos, las altas probabilidades que se susciten riñas y desorden en los centros de readaptación social derivado de la implementación de cuarentena para evitar el contagio del virus COVID-19, con la finalidad de prevenir la infección y mortalidad de la población de reclusos. Se plantea lo siguiente:

² <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/DESProteccion Informe.pdf>

³ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP 2019.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



CONSIDERANDO

Primero. Que es un derecho de las y los diputados presentar proposiciones con punto de acuerdo, mediante los cuales se solicita que el Congreso en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado.

Segundo. Que en términos del artículo 60 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso podrá exhortar mediante puntos de acuerdo en los que se asuma una postura institucional respecto a temas no legislativos y relacionados asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, relacionados con los demás poderes del Estado.

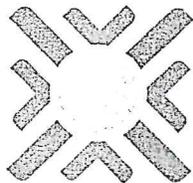
Tercero. De conformidad con el artículo 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, corresponde a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Oaxaca, realizar los procedimientos correspondientes para la conmutación de pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas.

Bajo el criterio de la referida ley nacional, es válido consideración que las personas privadas de su libertad en los centros de reinserción social son un grupo vulnerable, debido a las condiciones de salud, higiene y hacinamiento en que se encuentran, que hacen potencialmente la existencia de un brote de inafección por el virus COVID-19; por ello se solicita la implementación de las acciones necesarias para liberar anticipada de internos que sean sujetos de dicho beneficio.

Por lo antes referido se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN: 1) ACCIONES DE PRELIBERACIÓN POR CRITERIOS DE POLÍTICA PENITENCIARIA, DERIVADO DE LOS RIESGOS DE INFECCIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO A CAUSA DEL FENÓMENO DE SALUD POR EL VIRUS COVID-19; y 2), QUE EN PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE NO LOGREN SU PRELIBERACIÓN, SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD, A EFECTO DE EVITAR LOS CONTAGIOS MASIVOS DE COVID-19.** por tratarse de un grupo vulnerable dadas las razones expuestas en el presente.

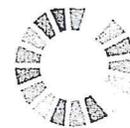


LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02, San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
 2030**

Segundo. Por lo anteriormente referido, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo ante el pleno se solicita como de urgente y obvia resolución.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Respetuosamente,

“POR EL BIEN DE TODAS Y TODOS, PRIMERO LOS POBRES,
 EL MEDIO AMBIENTE Y UNA ECONOMÍA INCLUYENTE”

Laura Estrada Mauro



DIP. LAURA ESTRADA MAURO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA AL OSF PERMANENTE
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Ccp. Minutario.